

Bogotá D.C. 27 de junio de 2025

Señores

JUZGADO 29 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Dra. Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez (o quién haga sus veces)

j29lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia:

Radicado	1100131050-29-2017-00336-00
Proceso:	Ordinario laboral del Primera Instancia
Demandante:	EPS COMPENSAR
Demandados:	ADRES Y OTROS

Asunto: Memorial descubre traslado del peritaje según lo dispuesto en el auto notificado en estado el 25 de junio de la presente anualidad.

SANDRA MILENA CARDOZO ANGULO, obrando en calidad de apoderada judicial de las sociedades (i) **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.**, (ii) **SERVIS S.A.S.** y (iii) **GRUPO ASD S.A.S.**, integrantes de la **Unión Temporal NUEVO FOSYGA**, me dirijo al Despacho con el fin de pronunciarme respecto de la actualización del dictamen pericial aportado en el proceso del asunto y del cual se corrió traslado mediante auto de fecha 24 de junio de 2025, en los siguientes términos:

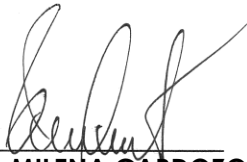
1- En el escrito contentivo de la complementación del dictamen pericial aportado por los Doctores Isabel Cristina Millán Valencia-Perito Médico y Edwin Jovany Guacaneme Perito Técnico, se encuentra presentado a nivel de recobros y no discrimina los ítems, de tal forma que, si bien se alude a unos pagos, no se puede determinar con certeza que recaiga sobre aquellos que son objeto de demanda y tampoco si involucran el pago total o parcial del recobro involucrado.

2- No se evidencia el análisis por parte de los profesionales respecto del cumplimiento de requisitos en cabeza de la actora, en los eventos de aprobaciones condicionadas- MYT03, ni la validación de la restitución de recursos en caso de no acreditación.

3- Aunados a los argumentos expuestos en memorial con el cual se describió el traslado del peritaje inicial, en atención al artículo 228 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del CPT Y SS, que contempla para la parte contra la cual se pone en conocimiento un dictamen pericial, para efectos de su contradicción, la posibilidad de: **(i) solicitar la comparecencia del perito que rindió dicho dictamen a audiencia, (ii) aportar**

otro dictamen, o (iii) realizar ambas cosas, de manera atenta reitero la solicitud elevada a la Señora Juez , aun cuando el Despacho ya lo decretó de esta forma que se cite a la totalidad de los peritos encargados de elaborar el peritaje, los profesionales, esto es, los Doctores: (i) **EDWIN JOVANY GUACANEME** e (ii) **ISABEL CRISTINA MILLÁN VALENCIA**, para que comparezcan a la audiencia de práctica de pruebas y juzgamiento programada el día **28 de julio de 2025**, con el propósito de interrogarlos bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen.

Suscribo con todo comedimiento,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sandra Cardozo", written over a horizontal line.

SANDRA MILENA CARDOZO ANGULO

Sandra.cardozo@utfosyga2014.com

C.C. 52.454.411 de Bogotá

T.P. 136.142 del C.S. de la J